

quedado sin justificar los mandamientos de pago números trescientos nueve, trescientos diez y trescientos once, de cincuenta mil, cien mil y veinticinco mil pesetas, respectivamente, que fueron satisfechas a don Juan Antonio Gordón Morales, a cuyo nombre estaban expedidos los libramientos y que era la persona que debía hacerlos efectivos, por lo que no se derivan en este caso responsabilidades subsidiarias para ningún otro funcionario;

Considerando que a pesar de las numerosas gestiones realizadas no se ha logrado conocer el paradero del señor Gordón Morales, por cuya circunstancia, y de acuerdo con lo establecido en el artículo setenta y uno del vigente Reglamento orgánico de este Tribunal, de dieciséis de julio de mil novecientos treinta y cinco, fué declarado en rebeldía, continuándose las actuaciones sin audiencia del interesado;

Considerando que respecto de las responsabilidades perseguídas con motivo de este alcance, descubierto en el juicio de la Cuenta, se han practicado las diligencias previstas en el capítulo IV del mencionado Reglamento Orgánico y que, de conformidad con lo establecido en el artículo ochenta y uno, procede dejar en suspenso la aprobación de la Cuenta hasta el cobro o fallido del alcance.

Visto lo informado por el Ministerio Fiscal,

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos:

1.º Partida de alcance, la cantidad de ciento setenta y cinco mil pesetas.

2.º Que es responsable directo y único de su reintegro al Tesoro don Juan Antonio Gordón Morales, que desempeñó el cargo de Delegado administrativo de Enseñanza Primaria y Pagador provincial en Sevilla.

3.º Que no existen responsabilidades subsidiarias con motivo de este descubierto por las razones expresadas en el primer considerando.

4.º Que se condena a don Juan Antonio Gordón Morales al pago del importe del alcance, interés legal de demora al cuatro por ciento desde que aquél se produjo, con la limitación del tiempo a cinco años, según lo preceptuado en la Ley de Contabilidad, papel invertido en las actuaciones y gastos del procedimiento.

5.º Queda en suspenso la aprobación definitiva de esta Cuenta hasta el cobro o fallido del importe del alcance.

Notifíquese al Ministerio Fiscal; publíquese esta sentencia en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta y dos del Reglamento orgánico de dieciséis de julio de mil novecientos treinta y cinco, y expídase certificación literal, que se remitirá al Excmo. Sr. Ministro Letrado para que proceda a su ejecución.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José M.ª García-Agulló.—Enrique Navarro Reverter.—G. S. Puerta (rubricados).

Publicación.—Leída y publicada fué la precedente sentencia por el Excmo. Sr. D. José María García-Agulló y Aguado, Ministro Presidente de la Sala, Ponente en la celebrada en este día, de que certifico, como Secretario de la misma.

Madrid, veinte de diciembre de mil novecientos sesenta.—Gonzalo M. Armero.

* * *

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se hace pública la autorización concedida a «Aluminio de Galicia, S. A.», para ocupar terrenos de dominio público y construir determinadas obras.

De Orden de esta fecha del excelentísimo señor Ministro de este Departamento se dice a «Aluminio de Galicia, S. A.», lo que sigue:

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Autorizar a «Aluminio de Galicia, S. A.», para construir y utilizar un grupo de dos silos en el muelle de la Bateria, del puerto de La Coruña, para descarga y almacenamiento de alumina y cok, con destino a su fábrica de aluminio de La Coruña, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 21 de diciembre de 1960.—El Director general, Gabriel Roca.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Pontevedra por la que se señalan lugar, fecha y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras correspondientes al proyecto de «Ensanche y acondicionamiento de la explanación y firme entre los kilómetros 154,945 y 160,176 de la C. N. 550 de La Coruña-Santiago-Tuy (acceso a la frontera portuguesa)».

Declaradas de urgencia las obras de referencia, es aplicable a ellas la Ley de la Jefatura del Estado de 16 de diciembre de 1954, sobre expropiación forzosa, y para cumplir lo establecido en el artículo 52 de dicha Ley, apartado 2.º, se publica el presente edicto correspondiente a las citadas obras, haciendo saber a los propietarios de las fincas la fecha y hora en que se procederá a levantar sobre terreno el acta previa a la ocupación de las mismas.

AYUNTAMIENTO DE PORRIÑO

Situación de los bienes: Atios

Levantamiento del acta previa de ocupación el día 23 de enero de 1961, a las diez horas

1. Jenaro Rodríguez González, vecino de Porriño.
2. Esperanza Rodríguez Pérez, vecina de Porriño.
3. Jesusa Ledo Areal, vecina de Porriño.
4. Pedro Rodríguez Pérez, vecino de Porriño.
5. Francisco Domínguez Solla, vecino de Porriño.
6. Marcial Peralba Fontans, vecino de Porriño.
7. Jenaro Rodríguez González, vecino de Porriño.
8. Manuel Valverde Mayo, vecino de Porriño.
9. Jesusa Ledo Areal, vecina de Porriño.
10. Cádida Argibay Portela, vecina de Porriño.
11. Felipe Cuervo Ben, vecino de Porriño.
12. Adoración Valverde Rodríguez, vecina de Porriño.
13. Ramona Sequeiros Buente, vecina de Porriño.
14. Josefa Sequeiros Buente, vecina de Porriño.
15. Ramona Sequeiros Buente, vecina de Porriño.

Levantamiento del acta previa de ocupación el día 23 de enero de 1961, a las dieciséis horas

16. Adoración Valverde Rodríguez, vecina de Porriño.
17. Enrique Carrera, vecino de Porriño.
18. Manuel Bora, vecino de Porriño.
19. Serafin Rodríguez Maceira, vecino de Porriño.
20. Juan Rodríguez Groba, vecino de Porriño.
21. Carmen Domínguez Areal, vecina de Porriño.
22. Carmen Ferreira, vecina de Porriño.
23. Perfecto Domínguez Alonso, vecino de Porriño.
24. María Alonso Pérez, vecina de Porriño.
25. Jesusa Ledo Areal, vecina de Porriño.
26. Ramón Rodríguez Lago, vecino de Porriño.
27. Fidenciano Palacio Miñíguez, vecino de Porriño.
28. Enrique Ledo Areal, vecino de Porriño.
29. José y Carmen Fortes Lago, vecinos de Cans.
30. Serafin Mourillo, vecino de Cans.

Levantamiento del acta previa de ocupación el día 24 de enero de 1961, a las diez horas

31. Herederos de Víctor Valverde, vecino de Porriño.
32. Jesús Pérez Pazos, vecino de Porriño.
33. Viuda de Eulogio Carrera Alonso, vecina de Porriño.
34. José Carrera Ramijo, vecino de Porriño.
35. Pilar Buente Campos, vecina de Porriño.
36. Josefa Sequeiros Buente, vecina de Porriño.
37. Adolfo Domínguez, vecino de Porriño.
38. Enrique Carrera, vecino de Porriño.
39. Erundia Alonso Pérez, vecina de Porriño.
40. Cádido Trelles, vecino de Porriño
41. Herederos de Víctor Valverde M. vecinos de Porriño.
42. Pablo Estévez Martínez, vecino de Porriño.
43. Enrique Carrera, vecino de Porriño.
44. Capilla de la Guía (Atios).
45. Enrique Carrera, vecino de Atios.

Levantamiento del acta previa de ocupación el día 24 de enero de 1961, a las dieciséis horas

46. Florentina Casales Estévez, vecina de Atios.
47. María Casales Estévez, vecina de Atios.
48. Josefina Casales Estévez, vecina de Atios.
49. Francisca Casales Estévez, vecina de Atios.